



Expediente: 11001400306820170069900

PROCESO: DESPACHO COMISORIO

COMITENTE: JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

INFORME SECRETARIAL.

Barranquilla. Paso al despacho el despacho comisorio allegado por reparto, donde se solicita la práctica de diligencia de secuestro sobre un bien inmueble. SÍRVASE PROVEER.

Lu Marina Lobo M.

LUZ MARINA LOBO MARTINEZ
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL, BARRANQUILLA, DOCE (12) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que JUZGADO SESENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE BOGOTÁ, por auto de fecha 28 de agosto de 2018, dispuso entre otras cosas, lo siguiente:

1. **DECRETAR** el secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula N° 040-98557, de la Oficina de Instrumentos Públicos de Barranquilla, de propiedad de la demandada Nubia Esther Cantillo Márquez.
2. Para la práctica de la anterior medida se comisiona los **JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BARRANQUILLA**. A quienes se librarán despachos comisorios con los insertos y anexos pertinentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 38 de la norma en cita. (...)

Siendo lo anterior así, al encontrarlo procedente, este despacho acogerá la comisión conferida por el aludido despacho judicial.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 8 Civil Municipal de Barranquilla:

RESUELVE:

1. **ACOGER** la comisión conferida por el **JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**, en la que se nos solicita que, a través de este Despacho, se practique una diligencia de embargo y secuestro del bien inmueble distinguido con folio de matrícula N° 040-98557, de la Oficina de Instrumentos Públicos de Barranquilla, ubicado en la calle 68 C # 31-56 de esta ciudad, de propiedad de la demandada Nubia Esther Cantillo Márquez.
2. Para la práctica de la diligencia de secuestro, subcomisiónese al Alcalde Menor de la localidad del lugar en la cual se encuentran ubicados los bienes muebles en donde se va a realizar la presente diligencia, a efecto de que lleve a cabo la práctica de la misma, con facultades para nombrar secuestre, que debe encontrarse en la lista actualizada de auxiliares de la justicia cuyos honorarios fueron fijados en la suma de \$220.000.00 M/CTE.
3. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.
4. Una vez practicada la diligencia encomendada, REMÍTASE la comisión a su lugar de origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ